ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	**INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO, LA CULTURA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE VILLETA**
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	**DIRECCIÓN**
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	**NATALIA MARÍA CRUZ GARCÍA**
MODALIDAD DEL PROCESO:	**CONTRATACIÓN DIRECTA, DECRETO 1082 DE 2015.**

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD.

El IMTCRD de Villeta – Cundinamarca, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, de la siguiente manera: "Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constituían, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, cultural y deportiva del municipio, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Una de las previsiones de las Entidades Territoriales dentro del Estado Social de Derecho es lograr atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presenta la comunidad para elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno local que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas.

De acuerdo a lo anterior el IMTCRD de Villeta a través de la Dirección Ejecutiva, en cumplimiento de sus funciones y la de garantizar cada uno de los programas a cargo del Instituto que tienen que ver con la formación integral, crear espacios artísticos, culturales, deportivos, la masificación de recreación y el goce de los derechos culturales y a su vez tiene contemplado el desarrollo de programas y subprogramas como el de fortalecimiento de escuelas de formación cultural y artistica, para lo cual se considera que es importante continuar con la contratación de personal para la prestación de servicios culturales en formación artística para los diferentes procesos del IMTCRD.

En la actualidad en el Instituto Municipal para el Turismo, la Cultura, la Recreación y el Deporte de Villeta, cuenta con 6 líneas institucionalizadas mediante acuerdo Municipal 07 de 2019 por medio del cual se adopta el Estatuto Municipal de Cultura, con una oferta al público en las disciplinas de: música, en las modalidades de: metales, maderas, percusión, iniciación musical orff, cuerdas pulsadas, banda sinfónica, orquesta tropical, piano y banda marcial; teatro, circo y batucada; danzas; literatura, pintura, manualidades en el área rural y red de bibliotecas municipales, estos procesos benefician más de 1500 usuarios en cada vigencia con el fin de dar cumplimiento al papel del estado con respecto al sector cultura, como lo demanda la Constitución Política en su artículo 70 el cual establece que:

> ***"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional."***

El IMTCRD de Villeta, emana la oferta en formación cultural atendiendo a este mandato y de otra parte con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, la cual establece que:

"El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y as demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica."

A nivel local dentro de la normativa del sector cultura, se institucionaliza mediante acuerdo 07 de 2019, el estatuto municipal de cultura como principal herramienta normativa la cual establece en el artículo 12 con respecto de las responsabilidades de la instancia con respecto del sector cultura en sus numerales 20 y 21 la gestión y calidad de los procesos de formación artística velando por que la calidad y cobertura sean adecuadas.

El mencionado acuerdo en su artículo 106 se institucionalizan para su implementación y desarrollo los procesos de pùblcos de formación artística en las áreas de música, danza, teatro y circo, artes y oficios, literatura y artes visuales.

De igual manera el artículo 108 con respecto de la oferta en procesos de formación, establece que la instancia de cultura determinará anualmente la oferta de procesos públicos de formación artística en las áreas institucionalizadas.

La escuela de música cuenta dentro de su instrumental con diferentes líneas instrumentales las cuales requieres del manejo técnico para la enseñanza de cada uno de los géneros y técnicas especificas de cada instrumenhto de esta línea, lo que demanda tener un formador que domine las técnicas de los instrumentos de madera que puedan intervenir en la ejecución de los diferentes géneros que se interprestan desde las avgrupaciones de la escuela de música y sus procesos.

El proceso de taller de instrumentos en madera, se emana de esta manera como parte del cumplimiento de la normativa establecida con respecto del cumplimiento y de otra parte en la garantía en la generación de estrategias para el goce y disfrute de los derechos culturales desde el acceso, participación y contribución en la vida cultural del municipio.

De conformidad con la justificación presentada, la presente contratación se requiere en razón a que no se cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar el objeto contractual y analizadas las condiciones del servicio que se pretende satisfacer y estudiado el perfil que demanda el mismo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

2.1 OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO FORMADOR EN INSTRUMENTOS DE MADERAS DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DEL IMTCRD DEL MUNICIPIO DE VILLETA

Codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
86	**8613**	**861316**	Servicios educativos especializados en música y drama

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUDAMENTOS JURIDICOS QUE LA SOPORTAN: La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato que resulte del presente estudio previo es la de CONTRATACION DIRECTA de conformidad con el Artículo. 2 numeral 4º, literal h, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto1082 de 2015

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

El valor estimado del contrato establecido es hasta la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)** INCLUIDO IVA (si aplica), incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar.

Lo anterior de acuerdo a la oferta presentada por el futuro contratista, teniendo en cuenta que conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el contratista cumple con lo requerido por la Entidad.

4.1 RUBROS QUE COMPONEN EL VALOR DEL CONTRATO:

DISPONIBILIDAD	**2024000045**	
RUBRO	**CONCEPTO**	**VALOR**
2.3.33.01.3301.01C.1.2.1.0.00	Villeta Competitiva con gestión transparente, potencializando e incentivando la gestión cultural – FUENTE: 1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES LIBRES DESTINACIÓN	$6.000.000
TOTAL		**$6.000.000**

4.2. FORMA DE PAGO:

El I.M.T.C.R.D. de Villeta pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, así:

UN (1) PRIMER PAGO por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000) INCLUIDO IVA (SI APLICA**), incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar, el cual debe ser tramitado a la finalización del mes de febrero de 2024, previa presentación del informe de actividades del contratista, cuenta de cobro y/o factura y expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar.

DOS (02) PAGOS mensuales cada uno por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000) INCLUIDO IVA (**Si aplica) incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar**,** los cuales deben ser tramitados a la finalización de cada mes, previa presentación del informe de actividades del contratista, cuenta de cobro y/o factura y expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de Abril de 2024**,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y expedición del registro presupuestal.

5. CARACTERISTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR

5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Presentar sin excepción, al supervisor del contrato, un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, con el avance de las obligaciones y registro fotográfico y/o evidencias que corresponda.
b) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad y transparencia para atender sus obligaciones.
c) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
d) Suscribir oportunamente el acta de inicio, conjuntamente con el Supervisor/a, y el acta de liquidación del contrato.
e) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía del municipio.
f) Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, especialmente deberá cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social (Ley 789 de 2002 Modificada por la ley 828 de 2003 artículo 1° y demás normas concordantes). En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del CONTRATISTA.
g) Asistir, participar y colaborar en las reuniones técnicas de carácter administrativo, informativo y de fortalecimiento institucional a las que sea convocado por el Instituto.
h) Apoyar de manera diligente y oportuna todas y cada una de las actividades y eventos que se generen desde el I.M.T.C.R.D., de Villeta o las diferentes áreas del nivel central de la Administración Municipal.
i) Tratar de manera respetuosa a los funcionarios de la Entidad, demás contratistas y público en general, evitando malos tratos, gritos, groserías, desplantes.
j) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
k) Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo legalmente exigido (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes), entregando copia de la planilla correspondiente al Supervisor del contrato para cada pago.
l) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato.
m) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
n) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
o) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos.
p) Informar a la dirección ejecutiva la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y toda novedad derivada del contrato.

q) El contratista asume las actividades de fortalecimiento de sus competencias (Diplomados, seminarios, cursos, entre otros).
r) Obrar con responsabilidad y cuidado integral de su salud y la de cada uno de los integrantes del proceso de formación a cargo.
s) Cumplir con los lineamientos de la política anticorrupción de la entidad adoptada mediante la resolución No. 31 de agosto de 2018.
t) Cumplir con los lineamientos de la política del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG - de la entidad adoptado mediante la resolución No. 30 de agosto de 2018.
u) Actualizar permanentemente la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP
v) Cumplir con los lineamientos y políticas del sistema y Gestión de seguridad y salud en el trabajo.
w) Obrar con responsabilidad, diligencia y autocuidado teniendo en cuenta la información sobre riesgo de contagio (COVID-19 y sus variantes así como las medidas de prevención del mismo, de acuerdo con los protocolos y lineamientos que expida o haya expedido el Ministerio de Salud y Protección Social.
x) Cumplir con lo establecido en la propuesta presentada por el CONTRATISTA.
y) Dar cumplimiento estricto a lo establecido en el decreto 088 de 2021, (manual operativo y reglamento interno de los procesos de formación) y de igual manera socializar con los beneficiarios y padres de familia del proceso formativo.
z) Dar cumplimiento estricto a lo establecido en el componente de desarrollo de la expresión artística contenido en el Acuerdo 07 de 2019 Estatuto Municipal de Cultura.

5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Llevar a cabo el proceso de formación en instrumentos de madera dando cumplimiento a los contenidos propuestos por el contratista en una intensidad de sesiones de mínimo tres (3) días a la semana.
b) Hacer entrega de la planeación de contenidos a desarrollar mensualmente que contenga las actividades que se van a ejecutar durante cada semana.
c) Realizar muestras parciales del producto del proceso cuando sea requerido por el Supervisor del contrato.
d) Cumplir con una población mínima de treinta (30) beneficiados en el marco del proceso formativo a su cargo.
e) Llevar a cabo la articulación y apoyo a los diferentes procesos formativos de la escuela de artes municipal cuando sea requerido.
f) Registrar la asistencia de los beneficiarios a las sesiones, en la planilla de población beneficiada y entregarlas en formato físico adjuntas al informe mensual de actividades.
g) Llevar a cabo la carga de información en la herramienta de Gestión de la Información del IMTCRD, INFO CULTURA en aspectos como, inscripción de beneficiarios, asistencias, matriculas y avance de programa formativo.
h) Asistir a los eventos de carácter cultural o de apoyo a eventos institucionales a los que sea convocado por el IMTCRD o las diferentes áreas del nivel central de la Administración Municipal.
i) Recibir, responder y devolver bajo inventario los instrumentos, vestuarios y equipamiento que le entregue el Instituto Municipal para el Turismo, la Cultura, la Recreación y el Deporte de Villeta (IMTCRD) para el desarrollo del proceso de formación. De igual manera informar de manera oportuna cualquier novedad, daño o pérdida que se genere del mismo.

j) Llevar a cabo el apoyo al proceso de archivo de gestión durante la vigencia del contrato cuando sea requerido por el Supervisor, al igual que al proceso de contratación en cualquier etapa contractual que se requiera.
k) Demas que sin estar expresas sean emanadas por la Dirección Ejecutiva

5.3 OBLIGACIONES DEL I.M.T.C.R.D.

a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación.
b) Pagar al CONTRATISTA el valor monetario del presente contrato, en la forma establecida en el respectivo contrato; una vez verificado el cumplido de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y verificación de que el contratista se encuentra a paz y salvo en seguridad social y parafiscales (salud, pensiones, riesgos laborales), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) a que haya lugar.
c) Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través de la persona designada. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y demás normas establecidas sobre la materia.
d) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
e) Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales.
f) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.
g) Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al competente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.
h) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato.
i) Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato o convenio.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los requisitos mínimos exigidos para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del objeto contractual son los siguientes:

Formación Académica	Persona natural que acredite formación en música
Experiencia	Se requiere mínimo dos (2) años de experiencia relacionada.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la entidad estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Del Decreto 1082 de 2015, define Riesgo, como: “(…) un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato”.

Por su parte atendiendo las directrices de Colombia Compra Eficiente, se tiene en cuenta para el presente análisis de Riesgos en la contratación aquellos riesgos previsibles que se pueden presentar, en atención a los siguientes aspectos.

a. Los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato
b. Eventos que pueden alterar el equilibrio económico del contrato
c. La eficacia del proceso de contratación, es decir que la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación
d. La reputación y legitimidad de la entidad estatal encargada de prestar el bien o servicio.

De acuerdo con lo anterior, y atendiendo la matriz de riesgos presentada por Colombia Compra Eficiente, se presenta el análisis de riesgos para el presente proceso así:

7.1 MATRIZ DE RIESGOS

Matriz del Riesgo	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	Tratamiento/ controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable del tratamiento	Fecha estimada del tratamiento		Monitoreo y revisión	
													Probabil	Impacto	V. riesgo	Categoría			Inicia	Termina	¿Como se realiza el monitoreo?	Periodo
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuada elaboración de estudios previos y diseño de futura contratación	Selección de propuesta que no satisfaga las necesidades de la entidad y atrasar el proceso	3.posible	5.Mayor	12	Riesgo alto	IMTCRD	Quien elabora los estudios previos debe tener claro las necesidades de la entidad.	1. Raro	2. Menor	2	Riesgo bajo	SI	Contratación IMTCRD	Desde la planeación	Hasta el recibo de ofertas	A través de los estudios de mercado, inquietudes de oferentes	Planeación
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la ejecución del contrato	Afecta la gestión del instituto	1. Raro	4.Mayor	4	Riesgo Bajo	CONTRATISTA	Establecer en los estudios previos, requisitos técnicos claros, exigir experiencia, formación.	1.Raro	2.menor	2	Riesgo bajo	SI	CONTRATACION	1 de febrero de 2021	31 de mayo de 2021	Revisión y supervisión de la ejecución del contrato	Ejecución
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Contagio de COVID - 19	Muerte de contratista	2. 5. Muy Posible	5. Alto	25	Riesgo Alto	CONTRATISTA	Establcer y cumplir protocolos de biosguridad	3 Posible	5. Alto	15	Riesgo Alto	SI	TODOS	1 de febrero de 2021	31 de mayo de 2021	Seguimiento al cumplimiento de los protocolos de seguridad	Ejecución

8. EXIGENCIAS DE COBERTURA DE RIESGOS

8.1 GARANTÍAS

Por la naturaleza del contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista no se ve obligado a constituir, a favor del

Municipio, garantía única, en sujeción a la potestad discrecional que estos artículos otorgan, especialmente por la forma de pago y prestación del servicio.

9. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La vigilancia y el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, será ejercida por la dirección ejecutiva o a quien esta delegue, quien tendrá la calidad de supervisor del contrato y tendrá a su cargo: a) todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, b) pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago de los honorarios pactados c) revisar y dar cuenta del informe de actividades que debe presentarle el contratista, d) verificar el pago correspondiente a la afiliación del CONTRATISTA a los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, e) informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.
En todo caso, en ejercicio del deber y vigilancia, el ordenador del gasto tiene la potestad de realizar el cambio del supervisor, sin que se requiera del consentimiento del contratista ni de una modificación del contrato.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el numeral 1.2.3 “Exclusiones de aplicabilidad y excepciones” del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES, expedido de manera conjunta por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, y que se encuentra publicado en el SECOP: “Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos Internacionales y por tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

En igual sentido se pronunció el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra eficiente el noviembre 27 de 2013.

Para constancia, se firma el presente estudio previo a los cinco (05) días del mes de febrero del año 2024.

NATALIA MARÍA GARCÍA CRUZ
Directora Ejecutiva IMTCRD

Elaboró:Ana Milena Rios Gallego-Apoyo contratación
Revisó: Carlos Alfonso Rincón Basto – Asesor Jurídico